COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

EJÉRCITO NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DEL SUR OCCIDENTE
NIT. 901-540-992-6

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 490-DISANEJC-DMSOC-2024

Ciudad y fecha: BOGOTÁ, D.C
29 de AGOSTO de 2024

Señores:

GRUPO EMPRESARIAL E&T S.A.S.
NIT 900.412.065-1
Representada legalmente por MARIO ALBERTO ESCOBAR MEDINA
C.C. No. 12.556.862.
Dirección: CALLE 152 # 72 – 35 TORRE 1 OFICINA 904
Teléfono: 3507877937
Email: mario.escobar@grupoget.com.co

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 490-DISANEJC-DMSOC-2024 DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°500-DISANEJC-DMSOC-2024 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE DEL PROCESO (MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL SATÉLITE DE ODONTOLOGÍA, SALA DE RAYOS (X) Y ÁREAS INTERNAS Y EXTERNAS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR "CRH BASAN" PARA LA VIGENCIA 2024.

La subdirectora Administrativa Y Financiera Del Dispensario Médico Suroccidente "Héroes Del Sumapaz" Señora Mayor. EMMANUHELA RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.307.473 de Tarqui – Huila, quien actúa en su carácter de ordenadora del gasto de acuerdo a la Orden Semanal número 003 del DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE y acta de posesión 202434200056556 del 19 de enero de 2024 "Por la cual se ordena la delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional- Dirección de Sanidad – Dispensario Médico Suroccidente "HEROES DEL SUMAPAZ", para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, actos administrativos vigentes al momento de la apertura del proceso, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa GRUPO EMPRESARIAL E&T S.A.S. con NIT 900.412.065-1 y representada legalmente por el señor MARIO ALBERTO ESCOBAR MEDINA C.C. No. 12.556.862, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente: DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: La Subdirectora Administrativa Y Financiera Del Dispensario Médico Suroccidente "Héroes Del Sumapaz" Señora Mayor. EMMANUHELA RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.307.473 de Tarqui – Huila, quien actúa en su carácter de ordenadora del gasto de acuerdo a la Orden Semanal número 003 del DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE y acta de posesión 202434200056556 del 19 de enero de 2024.

CONTRATISTA: empresa GRUPO EMPRESARIAL E&T S.A.S. con NIT 900.412.065-1 y representada legalmente por el señor MARIO ALBERTO ESCOBAR MEDINA C.C. No. 12.556.862.

OBJETO: CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE DEL PROCESO (MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL SATÉLITE DE ODONTOLOGÍA, SALA DE RAYOS (X) Y ÁREAS INTERNAS Y EXTERNAS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR "CRH BASAN" PARA LA VIGENCIA 2024.

En consecuencia, de lo anterior se adelantará el objeto contractual con respecto al contrato 491-DISANEJC-DMSOC-2024 cuyo objeto es el MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL SATÉLITE DE ODONTOLOGÍA, SALA DE RAYOS (X) Y ÁREAS INTERNAS Y EXTERNAS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR "CRH" PARA LA VIGENCIA 2024**.**

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: CONSULTORIA

PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución del contrato será una vez se haya constituido y aprobado la póliza de garantía, se cuente con los soportes presupuestales que respalden la ejecución hasta el 15 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto asignado.

Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato las partes acordarán como Lugar de cumplimiento la Ciudad de Bogotá D.C, en las instalaciones del Dispensario Médico centro de rehabilitación hospitalaria dirección Carrera 46 # 20c-79 Bogotá D.C

VALOR El valor asignado para el presente contrato es por valor de **de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. ($ 36.530.000,00)** incluido Impuestos. El cual se encuentra cobijado por el CDP No 57724 de fecha 04 de JUNIO de 2024 bajo el rubro presupuestal C-1505-0100-6-20109B-1505031-02- R11 **CSF ADQUISICION DE BYS – ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA** Expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Suroccidente "HEROES DEL SUMAPAZ.

FORMA DE PAGO: El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ", se obliga a pagar el 100% del valor de los contratos, de la siguiente forma:

conformidad a la Ley 2024 del 2022 en pagos parciales a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo con las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Sur Occidente, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE SUR OCCIDENTE. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDOEL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: EL DISPENSARIO MEDICO DE SUR OCCIDENTE, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

Denominación expresa como factura de venta
Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
Número consecutivo de factura de venta
Fecha de expedición de la factura
Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
Valor total de la operación
Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas 10. Facturación electrónica

Los pagos se harán a la cuenta de ahorros No. 302102256 del BANCO DE BOGOTA A NOMBRE DE GRUPO EMPRESARIAL E&T S.A.S. con NIT 900.412.065-1

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

Allegar resolución vigente de facturación expedida por la DIAN

La Resolución 001092 del 01 de Julio de 2022, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, establece que el 01 de junio es la fecha máxima a los obligados a facturar para migrar a Factura electrónica aquellas transacciones POS que superen las 5 UVTs, de acuerdo con la calidad de contribuyente en relación al impuesto de renta y complementarios.

Esta resolución es necesaria para establecer el calendario que aplicará el límite de las cinco (5) UVT para la expedición de cada tiquete de máquina registradora con sistema P.O.S como monto máximo por la venta de bienes y/o prestación de servicios, sin incluir el importe de ningún impuesto.

Los sujetos que no sean grandes contribuyentes, declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o declarante de ingresos y patrimonio, y los no declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, deberán implementar las cinco (5) UVT para la expedición de documentos equivalentes generados por máquina registradora con sistema POS.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de **STENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 72.000.000,00)** incluido Impuestos. El cual se encuentra cobijado por el CDP No 57724 de fecha 04 de JUNIO de 2024 bajo el rubro presupuestal C-1505-0100-6-20109B-1505031-02- R11 **CSF ADQUISICION DE BYS – ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA** Expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Suroccidente "HEROES DEL SUMAPAZ.

CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía, las cuales se relacionan a continuación y serán de obligatorio cumplimiento:

CODIGO UNSPSC	SERVICIO	DESCRIPCION

81101515	**INTERVENTORIA**	Servicios de ingeniería PARA "LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE DEL PROCESO (MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL SATÉLITE DE ODONTOLOGÍA, SALA DE RAYOS (X) Y AREAS INTERNAS Y EXTERNAS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR "CRH BASAN" PARA LA VIGENCIA 2024)".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

NORMAS	1. Norma técnica sismo resistente NSR-10 decreto 926 del 19 de marzo 2010 2. Código eléctrico colombiano norma NTC 2050 3. Standard NFPA 101 "life safety code" 4. Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico RAS - 2000 últimaedición. 5. Standard NFPA10 "portable fire extinguishers" 6. Reglamento Técnico de instalaciones eléctricas RETIE (2010) 7. Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP (2010) 8. Código colombiano de fontanería NTC 1500 última actualización 9. Decreto ley 019 del 10 de enero de 2012 Ley anti trámites Artículo 122 régimenespecial en materia de licencias urbanísticas. 10. Especificaciones técnicas de acuerdo a la resolución 0330 de 2017, reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico RAS derogando La resolución 1096 del 2000. 11. Norma técnica colombiana GTC24/2009 12. Decreto 1076 de 2015 13. Directiva permanente No 00232/2017 - Diseño, Construcción y mantenimiento de obras militares. 14. El contratista deberá cumplir con los requerimientos y normatividad relacionada con seguridad industrial, reglamentación ambiental y todas aquellas disposiciones aplicables al objeto del contrato, las Consecuencias jurídicas, económicas o de cualquier otra índole derivada de su inobservancia serán asumidas exclusivamente por el contratista. 15. El contratista suministrara los elementos de acuerdo a la descripción referenciada eneste plan y garantizara que estos cumplen con los estándares de calidad exigidos en las normas nacionales e internacionales.
ESTUDIO REALIZADOS	El Contratista deberá realizar el estudio de suelos para el proyecto, para investigar y definir las propiedades geo-mecánicas y de deformabilidad del suelo de fundación, evaluar el estado de interacción suelo-estructura y entregar las recomendaciones para su cimentación. El Contratista deberá realizar sondeos, pruebas de campo y laboratorio, análisis geotécnico y recomendaciones según lo establece la NSR-10. -Visita Técnica -Levantamiento Topográfico -Informe de estudio de suelos

<table>
<tr><td>LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS LICENCIAS QUE SE REQUIERAN</td><td>El contratista deberá realizar los debidos trámites para la obtención de la licencia de construcción, así como todos los permisos y trámites ambientales que se requieran.</td></tr>
<tr><td></td><td>Los proponentes acreditarán que tiene la capacidad para cumplir con los servicios solicitados de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden los ítems ofertados.
• El proponente ACEPTA que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso ejecutará por sí el contrato ya que en caso de evidenciarse por parte de la Entidad o Supervisor que se ha subcontratado, este será terminado anticipadamente.
• El proponente ACEPTA el compromiso de mantener el cumplimiento de aplicación de los protocolos de bioseguridad al inicio de los proyectos correspondientes a la normatividad vigente que aplique para el inicio de obra.
• El proponente se compromete a verificar el cumplimiento de todas las Especificaciones Técnicas adicionales y obligatorias que se establezcan en el contrato de Obra al cual se le realizara interventoría.
• El proponente ACEPTA el compromiso con el cumplimiento de los requisitos con respecto a los profesionales propuestos los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en Colombia para el ejercicio de su profesión. De tratarse de profesionales con títulos otorgados en el extranjero, equivalentes a los requeridos en el Grupo Técnico mínimo, podrán ser tenidos en cuenta para la ejecución del proyecto siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en Colombia para el ejercicio de su profesión.
• El proponente deberá allegar con su propuesta un certificado en la cual ACEPTA el compromiso con el cumplimiento de los requisitos con respecto al perfil requerido para el personal propuesto y los soportes para acreditar experiencia; igualmente, la carta de disponibilidad y aceptación de cada profesional firmada por cada uno de ellos, así:
<table>
<tr><th>CARGO</th><th>PERFIL</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td rowspan="4">UN (1) DIRECTOR DE NTERVENTORIA</td><td>PERFIL ACADEMICO</td><td>Un (01) profesional: arquitecto o ingeniero civil., con mínimo especialización en administración de obras civiles y/o gerencia de empresas constructoras o especialización en gerencia financiera.</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA GENERAL</td><td>Deberá acreditar un mínimo de dos (02) años como experiencia general comoingeniero civil o arquitecto.</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA ESPECIFICA</td><td>El profesional propuesto deberá allegar certificaciones d‹ experiencias verificables como DIRECTOR DE INTERVENTORIA en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, con un tiempo mínimc de dos años</td></tr>
<tr><td>*PORCENTAJE DE* PERMANENCIA EN EL LUGAR DELA OBRA</td><td>Cincuenta (50%) por ciento de permanencia. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités de Obra, en los Comité de Seguimiento y en general, cuando la entidad lo requiera y hasta lz entrega final, incluyendo la etapa documental y cierre del proyectc en todos sus aspectos</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

1 (UN) INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA	PERFIL ACADEMICO	Un (01) profesional: arquitecto o ingeniero civil	
	EXPERIENCIA GENERAL	Deberá acreditar un mínimo de dos (02) años como experiencia general como ingeniero o arquitecto	
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	El profesional propuesto deberá allegar por lo menos dos certificaciones de experiencia verificables como RESIDENTE DE NTERVENTORIA en CONSTRUCCIÓN DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIO DESALUD.	
	PORCENTAJE DE PERMANENCIA EN EL LUGAR DELA OBRA	Cien (100%) de dedicación en la ejecución de la obra hasta la entrega final, incluyendo la etapa documental y cierre del proyecto en todos sus aspectos	
1 (UN) INSPECTOR SISOMA	PERFIL ACADEMICO	UN (01) Profesional o tecnólogo: Ingeniero Industrial o saluc ocupacional (con matrícula profesional vigente)	
	EXPERIENCIA GENERAL	Deberá acreditar un mínimo de dos (02) años como experienciageneral como ingeniero industrial o tecnología en salud ocupaciona	
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	El profesional o tecnólogo propuesto deberá allegar por lc menos dos certificaciones de experiencia verificables comenspector SISOMA deinterventorías de obras civiles	
	PORCENTAJE DE PERMANENCIA EN EL LUGAR DELA OBRA	Cien (100%) de dedicación en la ejecución de la obra hasta lz entrega final, incluyendo la etapa documental y cierre del proyectoen todos sus aspectos	

Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante.
- Objeto claramente definido.

Fecha de iniciación y Fecha de terminación.

En el evento de que la certificación sea expedida por persona de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato o acta de liquidación o sus documentos equivalentes, en donde se pueda verificar su objeto, plazo y valor.

NOTA: Una vez sea adjudicado el contrato deberá entregar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal antes requerido con sus soportes, para generar su aceptación por parte del supervisor.

GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente.

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare la calidad de los servicios
- Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos
- Que la garantía sea por un término no inferior a seis (6) meses, contado a partir del acta de recibo a satisfacción parcial de los bienes.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El contratista deberá reponerlo en un término no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del requerimiento del Ordenador de Gasto, previo informe del Supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente y el fabricante, si se presenta como comercializador y/o distribuidor, o por el fabricante si se presenta en tal calidad.

NOTA: La garantía debe cubrir el transporte, fletes, y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado.

NOTA: Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento se debe cargar en la plataforma SECOP II.

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
Cumplimiento del contrato	Equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad de servicios	Equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestación sociales e indemnizaciones	Garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato, se debe constituir en los contratos de obra o servicios. Con amparo del 10% del valor total del contrato y 3 años más y de las prórrogas a que hubiere lugar, a partir del perfeccionamiento del mismo
Póliza de Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente 200 SMMLV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.

Así mismo en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones, en concordancia con lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, como a continuación se describe, aplicable según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto: Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá

reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligada la entidad contratante

El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo de asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación dela póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un contratista plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista plural (Parágrafo Único artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082 de 2015).

NOTA: En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.2. Y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los riesgos aquí señalados, podrán ser cubiertos por el adjudicatario, de acuerdo a las distintas modalidades y requisitos

señalados en el citado decreto, salvo la responsabilidad civil extracontractual que únicamente podrá ser amparada a través de póliza de seguro.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios

siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO - INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener la garantía única, libre de reclamaciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo delas de sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO SEXTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

CONFIDENCIALIDAD: El contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo que utilice para el PRESTACION DE SERVICIOS de los elementos del presente contrato. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. Así mismo, el contratista deberá suscribir documento de compromiso de confidencialidad.

SUPERVISOR: El supervisor del contrato será el siguiente personal:

MY CAROLINA CALDERON VILLAMIZAR
CC 60.380.466
Tel 3107910766
Carolina.calderon@buzonejercito.mil.co

SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco

por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – DMSOC para hacer los descuentos correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - DMSOC, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones
y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual ,EL M.D.N - DMSOC se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el DMSOC podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política yen cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el DMSOC en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al
CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia

y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DISAN - DMSOC

MY EMMANUHELA RESTREPO CELIS.
ORDENADORA DEL GASTO

POR EL CONTRATISTA MARIO ALBERTO ESCOBAR MEDINA
C.C 12.456.862
Representante Legal
GRUPO EMPRESARIAL E&T S.A.S.
NIT: 900.412.065-1

Elaboró

PS. JAVIER DIAZ RUEDA
Jurídico DMSOC

Revisó:

CT. EDWIN CORREDOR
Oficial de Contratación de la Regional No.9